

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del día 27 de abril del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del año 2012.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución de la solicitud de la Organización denominada "Seguimos Vivos", para obtener su registro como Agrupación Política Estatal.
4. Presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación 03/2012, instaurado por el C. Daniel Alejandro Hernández Rojas, en contra de la aprobación de la Lista de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional.
5. Presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación 04/2012, instaurado por el C. Luis Fernando Leal Beltrán, en contra de la aprobación de la Lista de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional, por lo que respecta a la candidata postulada en el primer lugar como propietaria Delia Guerrero Coronado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número PSG-01/2012, instruido en contra del Partido de la Revolución Democrática.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número PSG-14/2012, instruido en contra del C. Ing. Jaime Yáñez Peredo
8. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada por el C. Julio Cesar Hernández Loayza, en contra del C. Juan Pedro Yáñez Carvajal, por presuntos actos violatorios de la Ley Electoral del Estado.
9. Presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se establece el Procedimiento para la acreditación de representantes de partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones ante mesas directivas de casilla y representantes generales para fungir en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral 2012.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los formatos que utilizarán los partidos políticos para acreditar representantes ante mesas directivas de casilla conforme a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley Electoral del Estado.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de sustitución emitidos con motivo de las renuncias relativas a la candidatura de diputado propietario por el séptimo distrito, postulado por el Partido Verde Ecologista de México y a la candidatura de presidente municipal por el Ayuntamiento de Alaquines, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.
12. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez			√	
2. Dr. José Antonio Zapata Romo			√	
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández			√	
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz			√	
5. Lic. María Concepción Hernández de León			√	
6. Dr. Cosme Robledo Gómez			√	
7. Lic. Gabriela Camarena Briones			√	
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo			√	
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo	√	Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	
P.R.I.	Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Rubén Guadalupe Zapata González	√
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera		Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√
P.C.P.	Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto		Lic. Oscar Barba	√
P.N.A	Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez		Lic. Tomas Galarza Vázquez	√
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

97/04/2012. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, a propuesta de la Consejera Ciudadana Gabriela Camarena Briones, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, modificar el Orden del Día para retirar del desahogo del mismo, la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número PSG-01/2012, instruido en contra del Partido de la Revolución Democrática, programado en el punto ya señalado.

98/04/2012. Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2012.

99/04/2012. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, otorgar el registro como Agrupación Política Estatal a la Organización denominada "Seguimos Vivos", en virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos a que se refieren los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado y relativos del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, procediendo en consecuencia la expedición del Certificado respectivo y la publicación de la resolución correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 69 de la Ley en cita.

100/04/2012. En atención al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el recurso de revocación 03/2012, instaurado por el C. Daniel Alejandro Hernández Rojas, en contra de la aprobación de la Lista de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“**PRIMERO.** Los agravios expuestos por el C. DANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROJAS, resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirma el acuerdo número **84/04/2012**, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria el día trece de abril del presente año.

TERCERO. Notifíquese personalmente al impugnante, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

101/04/2012. En relación al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el recurso de revocación 04/2012, instaurado por el C. Luis Fernando Leal Beltrán, en contra de la aprobación de la Lista de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional, por lo que respecta a la candidata postulada en el primer lugar como propietaria Delia Guerrero Coronado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“ **PRIMERO.** Los agravios expuestos por el C. **LUIS FERNANDO LEAL BELTRAN**, resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirma el acuerdo número 84/04/2012, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria el trece de abril del presente año.

TERCERO. Notifíquese personalmente al impugnante, y por estrados a los demás interesados, la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado, 21, 22, 23 y 25 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

102/04/2012. En lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador General número PSG-14/2012, instruido en contra del C. Ing. Jaime Yáñez Peredo, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“**PRIMERO.** Se declara **INFUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por el PROF. TIRSO POZOS POZOS, militante activo y Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Ciudad Valles, S.L.P., en contra del diputado local por el XII Distrito, ING. JAIME YAÑEZ PEREDO, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Electoral del Estado y a su reglamentación

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.”

103/04/2012. Por lo que toca al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 105, fracción II, inciso n), 308, fracción III, 310 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado; desechar de plano y sin prevención alguna la denuncia presentada el día 19 diecinueve de abril del presente año por el C. Julio Cesar Hernández Loayza en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández, S.L.P., lo anterior en virtud de que del análisis del escrito de denuncia se desprende que los hechos denunciados

de ser ciertos, constituirían una infracción relativa a actos anticipados de campaña, lo que daría pie a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Especial señalado por la fracción III del artículo 308 de la Ley Electoral del Estado, siendo necesario para su procedencia el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 310 de la Ley en la materia, observándose la omisión por parte del denunciante de los requisitos establecidos en las fracciones III y IV, consistentes en acreditar la personalidad con la que comparece así como llevar a cabo una narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia. Lo anterior se afirma toda vez que, en primer término, el promovente acude con el carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández, personalidad que no se encuentra debidamente acreditada en virtud de que los datos de la persona que actualmente funge como representante ante dicho Organismo Electoral no coinciden con los del compareciente; en segundo término, del análisis del escrito se puede advertir que la narración de los hechos en los cuales pretende sustentar su dicho carecen de claridad y precisión, siendo omiso el denunciante en señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos en los que basa su denuncia, lo que actualiza su desechamiento. Notifíquese.

104/04/2012. En seguimiento con el punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se establece el Procedimiento para la acreditación de representantes de partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones ante mesas directivas de casilla y representantes generales para fungir en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral 2012, en los siguientes términos:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES PARA FUNGIR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2012.

Con fundamento en los artículos 140, 126, fracción XV, 132, fracción VI, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el acuerdo por el que se establece el procedimiento para la acreditación de representantes de partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones ante mesas directivas de casilla y representantes generales para fungir en las elecciones de diputados y ayuntamientos en el proceso electoral 2011-2012, en los siguientes términos:

Cada partido político, candidatura común o coalición será responsable de la acreditación de sus representantes ante mesas directivas de casilla o generales, de conformidad con las siguientes modalidades:

- 1. Los Comités Municipales Electorales efectuarán las acreditaciones de representantes de partido ante las mesas directivas de casilla, así como de los representantes generales, para fungir en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, de acuerdo a su ámbito geográfico.*
- 2. Para el caso de que el partido político o coalición de que se trate, no contienda en la elección municipal respectiva, deberá solicitar la acreditación de sus representantes para fungir en las elecciones de Diputados, ante la Comisión Distrital Electoral correspondiente.*
- 3. En el caso de partidos políticos que participen bajo la figura de **candidatura común**, cada uno de ellos, en lo individual, podrá registrar a los representantes de partido que les corresponda, en la mesa directiva de casilla.*

Sin embargo, los partidos políticos que participen bajo esa forma, en términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado, podrán también acreditar un representante común (es decir, un representante por todos los partidos políticos que forman parte de la candidatura común), ya sea representante de casilla propietario, suplente o general. En este caso, los partidos interesados deberán suscribir, en forma conjunta, la solicitud respectiva ante el organismo electoral que corresponda, y en ésta nombrar a un representante común que

será quien firmará las acreditaciones conducentes.

Los partidos que opten por la modalidad referida en el párrafo anterior, no podrán designar representante diverso para la elección en la que no participen en candidatura común, en su caso.

*4. Tratándose de partidos políticos que participen bajo la figura de **coalición** en ambas elecciones (diputados y ayuntamientos), en términos del artículo 188 de la Ley Electoral del Estado, deberán acreditar únicamente un representante propietario, y su respectivo suplente, ante la mesa directiva de casilla; así como los representantes generales que corresponda.*

Para el caso de los partidos políticos que participen en coalición únicamente en una de las dos elecciones, podrán optar por acreditar un representante como partido y otro como coalición en la mesa directiva de casilla, o si así lo determinan, podrán acreditar a la misma persona para ambas elecciones.

5. Para efectos de acreditación de representantes de partidos políticos o coaliciones, conforme al Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Consejo, ambos organismos reconocen el derecho de los partidos políticos y coaliciones de registrar ante la mesa directiva de casilla federal a los mismos representantes acreditados ante la mesa directiva de casilla local y viceversa. La acreditación de representantes estará a cargo de cada organismo, según la elección de que se trate.

6. De conformidad con lo estipulado por el artículo 190 de la Ley Electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, al momento de llevar a cabo la solicitud de acreditación de representantes de casilla y generales, deberán acompañar un listado de los representantes propuestos en medios magnéticos, para lo cual, el Consejo Estatal Electoral les enviará una vez que sea aprobado tanto por el Instituto Federal Electoral como por las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales de este Consejo, el listado definitivo de ubicación de casillas en formato Excel para los efectos antes referidos.

Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, así como a los Partidos Políticos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

105/04/2012. En atención al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos los formatos que utilizarán los partidos políticos para acreditar representantes ante mesas directivas de casilla conforme a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley Electoral del Estado.

106/04/2012. En relación con el punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución a la candidatura de diputado propietario y suplente por el séptimo distrito postulado por el Partido Verde Ecologista de México, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Partido Verde Ecologista de México para el Distrito Electoral No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., solicitada por el C. Jorge Aurelio Álvarez Cruz, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el C. Juan Daniel González Ayala como candidato al cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa y el C. Rafael Alejandro Jiménez Landa como candidato al cargo de Diputado Suplente de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Diputados Propietario y Suplente de Mayoría Relativa del Partido Verde Ecologista de México para el Distrito Electoral No. VII, con cabecera distrital en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P. cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio de 2012 queda integrada de la siguiente manera:

Diputado Propietario: JUAN DANIEL GONZÁLEZ AYALA
Diputado Suplente: RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ LANDA

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 181 de la Ley Electoral del Estado."

107/04/2012 En atención con el mismo punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen de sustitución a la candidatura de presidente municipal por el Ayuntamiento de Alaquines, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de candidato a Presidente Municipal de la Planilla de Mayoría Relativa del Partido de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., solicitada por los CC. Antonio Ortega Martínez y José Ignacio Olvera Caballero, Delegados Nacionales Electorales del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se integra a la Planilla de Mayoría Relativa, el C. J. Jesús de la Paz Martínez García, como candidato al cargo de Presidente Municipal en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando integrada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Alaquines, S.L.P., que contendrán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio de 2012, de la siguiente manera:

Cargo	Propietarios	Suplentes
Presidente	J. JESUS DE LA PAZ MARTINEZ GARCIA	
Regidor de M.R.	BLANCA ELENA MARTINEZ MENDEZ	MARIA GRISELDA MANZANILLO OSORIO
Síndico	RODOLFO GAMEZ GONZALEZ	FRANCISCO OSORIO AGUILAR
Regidor de R.P. 1	JOSE LUIS RODRIGUEZ BALDERAS	MOISES MENDOZA OSORIO
Regidor de R.P. 2	JUANA LARA MENDOZA	NINFA MONTALVAN CARREON
Regidor de R.P. 3	YONATAN MARTINEZ CORDOVA	PILAR VILLALON MONTALBAN
Regidor de R.P. 4	MA. GUADALUPE GAMEZ FUENTEZ	IRMA LUCERO ORTEGA AGUILAR
Regidor de R.P. 5	JUVENAL PINEDA HERNANDEZ	SALOMON AGUILAR REYES

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Electoral del Estado."

108/04/2012. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, se entregue la documentación solicitada por los Ciudadanos Leonel Serrato Sánchez, Alejandro Ibarra Polendo y Alejandro Villasana Mena; siempre y cuando no se encuentre reservada en alguno de los supuestos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 11:45 horas del día 27 de abril de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.